

**Fwd: Proceso Ejecutivo Singular Número 500014003005-2021-01122-00**

MANUEL CABALLERO QUINTERO <[caballeroabogado9@gmail.com](mailto:caballeroabogado9@gmail.com)>

Jue 16/02/2023 8:19 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <[cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

 2 archivos adjuntos (731 KB)

Contestacion Demanda Proceso Ejecutivo.pdf; Recurso de Reposicion en subsidio de Apelacion.pdf;

Cordial saludo,

Favor hacer caso omiso al correo anterior, teniendo en cuenta que se envió por error. Tener en cuenta la presente contestación de Demanda y Recurso de Reposición.

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio - Meta

Con el presente adjunto contestación a la demanda del caso en referencia y recurso de reposición contra el AUTO que decretó las medidas cautelares.

Cordialmente,

**MANUEL CABALLERO QUINTERO**

Abogado

Calle 74 No.15 -80 oficina 410, torre 1 de Bogotá

Correo [caballeroabogado9@gmail.com](mailto:caballeroabogado9@gmail.com)

Teléfono 3153852083.

Bogotá, 13 de febrero de 2023

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

[cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Villavicencio - Meta

*Remitido vía correo electrónico*

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** JAIRO MORALES ROJAS CC 17.330.776

**DEMANDADO:** JOSE WILLIAM MARTINEZ IBARRA CC 86.008.789

**EXPEDIENTE:** 500014003005-2021-01122-00

**ASUNTO:** Contestación de Demanda

**MANUEL CABALLERO QUINTERO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 13.450.479 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 37.636 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado, del demandado Sr. **JOSE WILLIAM MARTINEZ IBARRA, identificado con CC N°. 86.008.789**, estando en termino de acuerdo con el art 431 y 442 del Código General del Proceso, procedo a contestar la demanda y a proponer excepciones de fondo en los siguientes términos:

#### **I. FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

Me opongo a todas y cada una de ellas por ser esta una deuda simulada, puesto que lo acordado era respaldar esta obligación hasta tanto se vendiera el inmueble denominado **LOS CITRICOS**.

#### **II. FRENTE A LOS HECHOS:**

**AL PRIMERO:** Es cierto.

**AL SEGUNDO:** Es cierto.

**AL TERCERO:** Es parcialmente cierto, por cuanto el lote de terreno denominado **LOS CITRICOS** identificado con la **Matricula Inmobiliaria No. 230-121311** y con numero **Catastral No. 08-00-003-0022-000**, que aparece como de propiedad de mi poderdante lo que en realidad ocurrió es que ese lote se encontraba en cabeza del señor **HUGO MARIA MORALES GOMEZ** y lo transfirió como respaldo de una obligación contraída por **ANGELICA MORALES ROMERO** y el dinero que se le adeudaba al ejecutante se le pagaría con la venta del predio del cual he hecho relación. Por consiguiente, considero que esta demanda es temeraria ya que el ejecutante tenía conocimiento pleno de este hecho.

**AL CUARTO:** No me consta.

**AL QUINTO:** Es cierto.

**AL SEXTO:** Me atengo a lo que se apruebe.

**AL SEPTIMO:** No es cierto que el plazo se haya vencido, pues como ya lo expliqué en el hecho tercero, esta fue una obligación para respaldar que se le pagara un dinero al ejecutante del predio que se vendía, ya que él era copropietario del mismo, es decir tenía un porcentaje del lote.

**AL OCYAVO:** Que se pruebe.

**AL NOVENO:** Me atengo a lo que se apruebe.

### **III. EXECCIONES DE FONDO**

- 1. FALTA DE CAUSA**
- 2. AUSENCIA DE CONTRA PRESTACIÓN**
- 3. COBRO DE LO NO DEBIDO**
- 4. MALA FE DEL DEMANDANTE**

Estas excepciones planteadas las fundamento en el siguiente hecho:

Como ya lo planteé en la contestación de la demanda no existió ningún negocio jurídico que diera lugar al nacimiento de la obligación que se pretende cobrar en este proceso, pues mi poderdante actuó de buena fe acogiéndose a un acuerdo familiar entre el ejecutante **JAIRO MORALES ROJAS HUGO MARIA GONZALEZ ROJAS y ANGELICA MORENO**, quien tenía una obligación de pagar una suma de dinero a mi representado y ante el no pago se exigió una garantía real, ella de común acuerdo con sus hermanos le transfirió el dominio del predio con **Matricula Inmobiliaria No. 230-121311** con y le garantizaron 20 millones a **HUGO MARIA MORALES ROJAS** y 100 millones a **JAIRO MORALES ROJAS** y esta bajo la condición de esperar a la venta del inmueble para que con el producto se pagara a todo y cada uno de los interesados. Sin embargo, **JAIRO MORALES ROJAS** actuando de mala fe, sin ni siquiera haber requerido a mi poderdante entablo este proceso de ejecución lo que lo hace en curso en mala fe, ya que mi poderdante no le adeuda suma de dinero alguna y está cobrando lo no debido teniendo pleno conocimiento de que no había ningún tipo de obligación y solo reitero, esa letra era garantía del negocio que realizó **WILLIAM MARTINEZ IBARRA** con **ANGELICA MORALES ROMERO**.

### **IV. MEDIDAS ESPECIALES**

Solicito al despacho que se ordene la devolución del embargo, mientras se termina el proceso en el sentido de que se levanten las medidas cautelares existentes, sobre la **Matricula Mercantil 214757** que afecta la empresa de comercio denominada **CODORNICES Y HUEVOS DEL ORIENTE**, y la **Matricula Mercantil 204117** que afecta al establecimiento de comercio **CODORNICES Y HUEVOS DE LOS LLANOS**, puesto que es una empresa de familia dedicada a la explotación agrícola de cría y venta de codornices y sus derivados, y mantener este establecimiento embargado, acarrea graves perjuicios económicos a la empresa lo que puede conllevar a una liquidación, pues es una empresa pequeña que vive de los créditos y al aparecer con estas medidas cautelares, practicante la sacan del comercio.

Considero señor Juez que el inmueble embargado con **Matricula 230199913** es más que suficiente pues el embargo se limitó a 198.000.000 y el valor comercial de ese inmueble sobrepasa los 400 millones, además el demandante denunció más bienes que no causan tanto traumatismo como es el embargo de la razón social de un establecimiento de comercio.

### **V. PRETENCIONES DE LA CONSTESTACIÓN**

- 1. Ruego Señor Juez, declarar probadas las excepciones propuestas.**
- 2. Declarar en consecuencia de ello, la terminación del proceso.**
- 3. Declarar la nulidad de las medidas cautelares.**
- 4. Condenar al ejecutante al pago de los perjuicios materiales y morales que se le ocasionaron a mi poderdante y las costas procesales.**

## VI. PRUEBAS

1. Solicito se cite a declarar a la señora **ANGELICA MORALES ROMERO** c.c. 1.021.832.547 y el señor **HUGO MARIA MORALES GOMEZ** c.c, para que declaren sobre los hechos de esta demanda.
2. Se cite al ejecutante **JAIRO MORALES ROJAS**, para que absuelva interrogatorio de parte que le formularé en el momento oportuno.

## VII. ANEXOS

- Poder para actuar.

## VIII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo normado en el Código Civil y el Código General del Proceso en su artículo 442.

## IX. NOTIFICACIONES

Acorde al numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020 se recibirán notificaciones de las partes en:

- **DEMANDANTE y DEMANDADO:** en las direcciones que aparecen en el libelo de esta demanda.
- El suscrito apoderado en la Calle 74 No.15 -80 oficina 410, torre 1 de Bogotá con correo [caballeroabogado9@gmail.com](mailto:caballeroabogado9@gmail.com), teléfono 3153852083.
- **ANGELICA MORALES ROMERO:** teléfono celular 3222570085, correo [rangel.ameri30@gmail.com](mailto:rangel.ameri30@gmail.com)
- **HUGO MARIA MORALES GOMEZ,** teléfono 3133839127.

Cordialmente,



**MANUEL ARMANDO CABALLERO QUINTERO**  
C.C. 13.450.479 De Cúcuta  
T.P. 37.636 del C. S. de la J.

Señores

**JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META**  
E. S. D.



**JOSE WILLIAM MARTÍNEZ IBARRA**, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **MANUEL CABALLERO QUINTERO**, identificado con la C.C. 13.450.479 de Cúcuta, titular de la T.P. 37.636 del C.S. de la J. y correo electrónico [caballeroabogado9@gmail.com](mailto:caballeroabogado9@gmail.com), para que me represente en el Proceso Ejecutivo identificado con Radicado n° 5000-14003005-2021-01122-00, interpuesto por **JAIRO MORALES ROJAS**.

Mi Apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar, reasumir, transigir, sustituir, interponer recursos, tachar de falsedad, promover acciones de tutela, dar contestación a las mismas, solicitar y recibir documentos, pedir y recaudar pruebas ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva del país, o ante cualquier persona natural o jurídica, y en fin, para desarrollar y adelantar todas las diligencias que considere necesarias para el éxito del mandato encomendado todo ello conforme a la Ley. Así mismo este poder se extiende para que solicite y practique las pruebas anticipadas que considere necesarias.

Cordialmente,

**JOSE WILLIAM MARTÍNEZ IBARRA**  
C.C. 86.008789

Acepto,

**MANUEL ARMANDO CABALLERO QUINTERO**  
C.C. 13.450.479 De Cúcuta  
T.P. 37.636 del C. S. de la J.





**NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO**

5075



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**

Villavicencio, 2023-02-14 13:35:29  
Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:



gd4mt

MARTINEZ IBARRA JOSE WILIAN Identificado con C.C. 86008789

Presentó el documento dirigido a: JUZGADO QUINTO MUNICIPAL y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. PODER - PROCESO EJECUTIVO.....

x   
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL COMPARECIENTE





GESAR ALFONSO SALCEDO TORRES  
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



Bogotá, 13 de febrero de 2023

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

[cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Villavicencio - Meta

*Remitido vía correo electrónico*

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** JAIRO MORALES ROJAS CC 17.330.776

**DEMANDADO:** JOSE WILLIAM MARTINEZ IBARRA CC 86.008.789

**EXPEDIENTE:** 500014003005-2021-01122-00

**ASUNTO:** Solicitud

**MANUEL CABALLERO QUINTERO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 13.450.479 de Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 37.636 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado, del demandado Sr. **JOSE WILLIAM MARTINEZ IBARRA**, identificado con CC N°. 86.008.789, por medio del presente interpongo **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION** contra del AUTO de fecha 29 marzo 2022 en los siguientes términos:

#### **I. LA PROVIDENCIA RECURRIDA**

El auto de fecha 29 marzo 2022 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de mi poderdante **JOSE WILLIAM MARTINEZ IBARRA**. Decreta medidas previas así:

*“PRIMERO: DECRETAR el embargo del Establecimiento del Comercio CODORNICES Y HUEVOS DE LOS LLANOS con matrícula mercantil N° 204117 denunciado como de propiedad del ejecutado JOSÉ WILLIAM MARTINEZ IBARRA con CC. No 86.008.789 . Ofíciase a la Cámara de Comercio de Villavicencio (M), a fin de que se registre la medida y expida la certificación de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso. Hecho lo anterior, se resolverá sobre su secuestro.*

*SEGUNDO: DECRETAR el embargo del Establecimiento del Comercio CODORNICES Y HVOS DEL ORIENTE con matrícula mercantil N° 214754 denunciado como de propiedad del ejecutado JOSÉ WILLIAM MARTINEZ IBARRA. Ofíciase a la Cámara de Comercio de*

*Villavicencio (M), a fin de que se registre la medida y expida la certificación de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso. Hecho lo anterior, se resolverá sobre su secuestro.*

*TERCERO: EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dineros, que en cuentas corrientes y de ahorro, posea el ejecutado JOSÉ WILLIAM MARTINEZ IBARRA, en las entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$ 198.000.000,00.- Ofíciase en los términos del numeral 10o del artículo 593 del Código General del Proceso.-.*

*CUARTO: EL EMBARGO del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-199913, denunciado como de JOSÉ WILLIAM MARTINEZ IBARRA.- Ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que se registre la medida y expida la certificación de que trata el Artículo 593-1 del C.G.P. Hecho lo anterior se resolverá sobre su secuestro. “*

## II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Fundamento este recurso en el HECHO de que se decretó la medida cautelar sobre dos establecimientos de comercio uno con la denominado **CODORNICES Y HUEVOS DEL ORIENTE** con Matricula Mercantil 214757 y el otro **CODORNICES Y HUEVOS DE LOS LLANOS** Matricula Mercantil 204117, sin tener en cuenta que **CODORNICES Y HUEVOS DE LOS LLANOS** no son en su totalidad las acciones de propiedad del señor **JOSE WILLIAM MARTINEZ IBARRA**, existe otro socio que es **JOHN FREDDY MARTINEZ IBARRA**, por consiguiente el embargo solo podría recaer sobre la cantidad de acciones que podría tener el ejecutado.

Además, de eso considero señora juez que decretar el embargo del establecimiento comercial dedicado a la producción y comercialización agrícola de codornices no es procedente por cuanto hay un inmueble que prácticamente dobla el valor de la obligación y mantener esta medida prácticamente hace desaparecer una empresa que es un ejemplo de trabajo y dedicación de una familia y que en este momento es la más importante que tenemos en esta región del Meta, subsiste con los créditos bancarios y esto haría que prácticamente entre en liquidación quedando a la deriva los trabajadores que viven de ella.

### III. SOLICITUD

Fundado en los hechos expuestos, solicito señora juez reducir el embargo al bien **Inmueble Identificado 230-199913** y si su señoría considera que no es suficiente, solicito se embargue cualquier otro inmueble de los que aparecen denunciados por el ejecutante, pero que se levante de manera inmediata la liquidación de dominio sobre la empresa **CODORLLANOS** con **Matricula Mercantil 204117**.

Cordialmente,



**MANUEL ARMANDO CABALLERO QUINTERO**  
C.C. 13.450.479 De Cuenta  
T.P. 37.636 del C. S. de la J.

**Fwd: Proceso Ejecutivo Singular Número 500014003005-2021-01122-00**

MANUEL CABALLERO QUINTERO <caballeroabogado9@gmail.com>

Jue 16/02/2023 8:19 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (731 KB)

Contestacion Demanda Proceso Ejecutivo.pdf; Recurso de Reposicion en subsidio de Apelacion.pdf;

Cordial saludo,

Favor hacer caso omiso al correo anterior, teniendo en cuenta que se envió por error. Tener en cuenta la presente contestación de Demanda y Recurso de Reposición.

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio - Meta

Con el presente adjunto contestación a la demanda del caso en referencia y recurso de reposición contra el AUTO que decretó las medidas cautelares.

Cordialmente,

**MANUEL CABALLERO QUINTERO**

Abogado

Calle 74 No.15 -80 oficina 410, torre 1 de Bogotá

Correo [caballeroabogado9@gmail.com](mailto:caballeroabogado9@gmail.com)

Teléfono 3153852083.

Bogotá, 13 de febrero de 2023

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**  
**Villavicencio - Meta**

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Singular

**Radicado 500014003005-2021-01122-00**

Demandante: **JOSE WILLIAM MARTINEZ IBARRA**  
c.c. 86.008.789

Demandado: **JAIRO MORALES ROJAS**  
c.c.17.330.776

**MANUEL CABALLERO QUINTERO** identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente, obrando como apoderado del ejecutado **JOSE WILLIAM MARTINEZ IBARRA**, estando en termino de acuerdo con el art 431 y 442 del Código General del Proceso, procedo a contestar la demanda y a proponer excepciones de fondo.

#### **RESPECTO A LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA**

Me opongo a todas y cada una de ellas por ser esta una deuda simulada, puesto que lo acordado era respaldar esta obligación hasta tanto se vendiera el inmueble denominado **LOS CITRICOS**

#### **HECHOS DE LA DEMANDA**

**PRIMERO:** Es cierto.

**SEGUNDO:** Es cierto.

**TERCERO:** Es parcialmente cierto, por cuanto el lote de terreno denominado **LOS CITRICOS** identificado con la **Matricula Inmobiliaria No. 230-121311** y con numero **Catastral No. 08-00-003-0022-000**, que aparece como de propiedad de mi poderdante lo que en realidad ocurrió es que ese lote se encontraba en cabeza del señor **HUGO MARIA MORALES GOMEZ** y lo transfirió como respaldo de una obligación contraída por **ANGELICA MORALES ROMERO** y el dinero que se le adeudaba al ejecutante se le pagaría con la venta del predio del cual he hecho relación. Por consiguiente, considero que esta demanda es temeraria ya que el ejecutante tenía conocimiento pleno de este hecho.

**CUARTO:** No me consta.

**QUINTO:** Es cierto.

**SEXTO:** Me atengo a lo que se apruebe.

**SEPTIMO:** No es cierto que el plazo se haya vencido, pues como ya lo expliqué en el hecho tercero, esta fue una obligación para respaldar que se le pagara un dinero al ejecutante del predio que se vendía, ya que él era copropietario del mismo, es decir tenía un porcentaje del lote.

**OCHO:** Que se pruebe.

**NUEVE:** Me atengo a lo que se apruebe.

## EXECEPCIONES DE FONDO

1. FALTA DE CAUSA
2. AUSENCIA DE CONTRA PRESTACIÓN
3. COBRO DE LO NO DEBIDO
4. MALA FE DEL DEMANDANTE

Estas excepciones planteadas las fundamento en el siguiente hecho:

Como ya lo planteé en la contestación de la demanda no existió ningún negocio jurídico que diera lugar al nacimiento de la obligación que se pretende cobrar en este proceso, pues mi poderdante actuó de buena fe acogándose a un acuerdo familiar entre el ejecutante **JAIRO MORALES ROJAS HUGO MARIA GONZALEZ ROJAS y ANGELICA MORENO**, quien tenía una obligación de pagar una suma de dinero a mi representado y ante el no pago se exigió una garantía real, ella de común acuerdo con sus hermanos le transfirió el dominio del predio con **Matricula Inmobiliaria No. 230-121311** con y le garantizaron 20 millones a **HUGO MARIA MORALES ROJAS** y 100 millones a **JAIRO MORALES ROJAS** y esta bajo la condición de esperar a la venta del inmueble para que con el producto se pagara a todo y cada uno de los interesados. Sin embargo, **JAIRO MORALES ROJAS** actuando de mala fe, sin ni siquiera haber requerido a mi poderdante entablo este proceso de ejecución lo que lo hace en curso en mala fe, ya que mi poderdante no le adeuda suma de dinero alguna y está cobrando lo no debido teniendo pleno conocimiento de que no había ningún tipo de obligación y solo reitero, esa letra era garantía del negocio que realizó **WILLIAM MARTINEZ IBARRA** con **ANGELICA MORALES ROMERO**.

## MEDIDAS ESPECIALES

Solicito al despacho que se ordene la devolución del embargo, mientras se termina el proceso en el sentido de que se levanten las medidas cautelares existentes, sobre la **Matricula Mercantil 214757** que afecta la empresa de comercio denominada **CODORNICES Y HUEVOS DEL ORIENTE**, y la **Matricula Mercantil 204117** que afecta al establecimiento de comercio **CODORNICES Y HUEVOS DE LOS LLANOS**, puesto que es una empresa de familia dedicada a la explotación agrícola de cría y venta de codornices y sus derivados, y mantener este establecimiento embargado, acarrea graves perjuicios económicos a la empresa lo que puede conllevar a una liquidación, pues es una empresa pequeña que vive de los créditos y al aparecer con estas medidas cautelares, practicante la sacan del comercio.

Considero señor Juez que el inmueble embargado con **Matricula 230199913** es más que suficiente pues el embargo se limitó a 198.000.000 y el valor comercial de ese inmueble sobrepasa los 400 millones, además el demandante denunció más bienes que no causan tanto traumatismo como es el embargo de la razón social de un establecimiento de comercio.

## PRETENCIONES DE LA CONSTESTACIÓN

1. Ruego Señor Juez, declarar probadas las excepciones propuestas.
2. Declarar en consecuencia de ello, la terminación del proceso.
3. Declarar la nulidad de las medidas cautelares.
4. Condenar al ejecutante al pago de los perjuicios materiales y morales que se le ocasionaron a mi poderdante y las costas procesales.

## PRUEBAS

1. Solicito se cite a declarar a la señora **ANGELICA MORALES ROMERO** c.c. 1.021.832.547 y el señor **HUGO MARIA MORALES GOMEZ** c.c, para que declaren sobre los hechos de esta demanda.
2. Se cite al ejecutante **JAIRO MORALES ROJAS**, para que absuelva interrogatorio de parte que le formularé en el momento oportuno.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento lo normado en el Código Civil y el Código General del Proceso en su artículo 442.

## **NOTIFICACIONES**

Acorde al numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020 se recibirán notificaciones de las partes en:

- DEMANDANTE y DEMANDADO en las direcciones que aparecen en el libelo de esta demanda.
- El suscrito apoderado en la Calle 74 No.15 -80 oficina 410, torre 1 de Bogotá con correo [caballeroabogado9@gmail.com](mailto:caballeroabogado9@gmail.com) teléfono 3153852083.
- ANGELICA MORALES ROMERO, teléfono celular 3222570085, correo [Rangel.ameri30@gmail.com](mailto:Rangel.ameri30@gmail.com).
- HUGO MARIA MORALES GOMEZ, teléfono 3133839127

Señores

**JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META**  
E. S. D.



**JOSE WILLIAM MARTÍNEZ IBARRA**, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **MANUEL CABALLERO QUINTERO**, identificado con la C.C. 13.450.479 de Cúcuta, titular de la T.P. 37.636 del C.S. de la J. y correo electrónico [caballeroabogado9@gmail.com](mailto:caballeroabogado9@gmail.com), para que me represente en el Proceso Ejecutivo identificado con Radicado n° 5000-14003005-2021-01122-00, interpuesto por **JAIRO MORALES ROJAS**.

Mi Apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar, reasumir, transigir, sustituir, interponer recursos, tachar de falsedad, promover acciones de tutela, dar contestación a las mismas, solicitar y recibir documentos, pedir y recaudar pruebas ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva del país, o ante cualquier persona natural o jurídica, y en fin, para desarrollar y adelantar todas las diligencias que considere necesarias para el éxito del mandato encomendado todo ello conforme a la Ley. Así mismo este poder se extiende para que solicite y practique las pruebas anticipadas que considere necesarias.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose William Martínez Ibarra".

**JOSE WILLIAM MARTÍNEZ IBARRA**  
C.C. 86.008789

Acepto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Armando Caballero Quintero".

**MANUEL ARMANDO CABALLERO QUINTERO**  
C.C. 13.450.479 De Cúcuta  
T.P. 37.636 del C. S. de la J.





**NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO**

5075



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
**Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**

Villavicencio, 2023-02-14 13:35:29

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

MARTINEZ IBARRA JOSE WILIAN Identificado con C.C. 86008789



gd4mt



Presentó el documento dirigido a: JUZGADO QUINTO MUNICIPAL y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. PODER - PROCESO EJECUTIVO.....

x   
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL COMPARECIENTE





CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES  
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



Bogotá, 13 de febrero de 2023

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**  
**Villavicencio - Meta**

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Singular

**Radicado 500014003005-2021-01122-00**

Demandante: **JOSE WILLIAM MARTINEZ IBARRA**  
c.c. 86.008.789

Demandado: **JAIRO MORALES ROJAS**  
c.c.17.330.776

**MANUEL CABALLERO QUINTERO**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 13.450.479 de Cúcuta, con Tarjeta Profesional 37.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente manifiesto recurso de reposición en contra del AUTO de fecha 29 marzo 2022 en el cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de mi poder dante **JOSE WILLIAM MARTINEZ IBARRA**. Fundamento este recurso en el HECHO de que se decreto la medida cautelar sobre dos establecimientos de comercio uno con la denominado **CODORNICES Y HUEVOS DEL ORIENTE** con Matricula Mercantil 214757 y el otro **CODORNICES Y HUEVOS DE LOS LLANOS** Matricula Mercantil 204117, sin tener en cuenta que **CODORNICES Y HUEVOS DE LOS LLANOS** no son en su totalidad las acciones de propiedad del señor **JOSE WILLIAM MARTINEZ IBARRA**, existe otro socio que es **JOHN FREDDY MARTINEZ IBARRA**, por consiguiente el embargo solo podría recaer sobre la cantidad de acciones que podría tener el ejecutado.

Además, de eso considero señora juez que decretar el embargo del establecimiento comercial dedicado a la producción y comercialización agrícola de codornices no es procedente por cuanto hay un inmueble que prácticamente dobla el valor de la obligación y mantener esta medida prácticamente hace desaparecer una empresa

que es un ejemplo de trabajo y dedicación de una familia y que en este momento es la más importante que tenemos en esta región del Meta, subsiste con los créditos bancarios y esto haría que prácticamente entre en liquidación quedando a la deriva los trabajadores que viven de ella.

Fundado en los hechos expuestos, solicito señora juez reducir el embargo al bien **Inmueble Identificado 230-199913** y si su señoría considera que no es suficiente, solicito se embargue cualquier otro inmueble de los que aparecen denunciados por el ejecutante, pero que se levante de manera inmediata la liquidación de dominio sobre la empresa **CODORLLANOS** con **Matricula Mercantil 204117**.

Cordialmente,

**MANUEL CABALLERO QUINTERO**

Calle 74 No.15 -80 oficina 410, torre 1 de Bogotá

Correo [caballeroabogado9@gmail.com](mailto:caballeroabogado9@gmail.com)

Teléfono 3153852083.